

ÍNDICE AI: EUR 70/14/99/s

25 DE MARZO DE 1999

República Federativa de Yugoslavia: El estado de excepción no suspende la responsabilidad de proteger los derechos humanos

El estado de guerra declarado anoche por el gobierno de la República Federativa de Yugoslavia no debe convertirse en una pantalla para seguir cometiendo violaciones de derechos humanos, ha declarado hoy Amnistía Internacional.

«Incluso en circunstancias excepcionales, las autoridades tienen la obligación de respetar los derechos humanos fundamentales consagrados en los tratados de los que es Estado Parte la República Federativa de Yugoslavia», afirmó la organización.

En Pristina, a primera hora de esta mañana, la policía serbia irrumpió en el domicilio de Bajram Kelmendi, destacado abogado defensor de los derechos humanos de etnia albanesa, y lo golpeó con las culatas de sus fusiles, acusándolo de tener armas de fuego en la casa. Tras saquear la vivienda, la policía se llevó al abogado y a sus dos hijos, Kustrim, de 16 años, y Kastriot, de 30. La policía se negó a revelar a la esposa de Bajram Kelmendi, Nekibe, también abogada, a dónde se llevaban a los hombres y al muchacho.

Al parecer, la policía mató a tiros a un guardia de seguridad del diario en lengua albanesa *Koha Ditore* cuando clausuró el periódico durante la noche.

«Condenamos estos actos y todos los intentos similares de restringir los derechos humanos de abogados, activistas de organizaciones no gubernamentales, periodistas o simpatizantes de la oposición», ha manifestado Amnistía Internacional.

«En el contexto de las graves violaciones de derechos humanos que ya se están cometiendo en Kosovo y de la creciente presión que existe sobre los medios

de comunicación independientes, tememos que ahora se promulguen leyes de emergencia que consoliden y traten de legitimar estas violaciones.»

La situación es tensa en el país tras los ataques aéreos lanzados por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) contra objetivos militares y policiales de toda la República Federativa de Yugoslavia que se iniciaron anoche. Según informes, se ha ordenado la expulsión de Serbia de los periodistas extranjeros de países miembros de la OTAN.

Las normas internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, permiten que los Estados suspendan el cumplimiento de sus obligaciones en situaciones de emergencia. Sin embargo, los Estados no puede suspender, en ninguna circunstancia, derechos humanos fundamentales, especialmente el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura.

Información general

Uno de los instrumentos clave de derechos humanos de los que la República Federativa de Yugoslavia es Estado Parte es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 4 establece claramente que nunca podrán suspenderse ni limitarse ciertos derechos humanos fundamentales, y prohíbe a los Estados la suspensión de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

Entre los derechos que no cabe suspender en ninguna circunstancia figuran el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

El artículo 4 establece que los derechos y libertades sólo se limitarán «en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación», siempre que las medidas «no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone [a los Estados] el derecho internacional» y «no entrañen discriminación alguna

fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social».

Además, los Estados deberán seguir normas estrictas para informar al secretario general de las Naciones Unidas de cualquier suspensión de derechos.

Por otra parte, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 —de los que es Estado Parte la República Federativa de Yugoslavia— no pueden suspenderse en ninguna circunstancia. Entre otros aspectos, estos convenios protegen a los civiles y a las personas privadas de libertad en el contexto de un conflicto al prohibir el asesinato, la tortura, la toma de rehenes, los tratos humillantes y degradantes y la imposición de condenas si la sentencia no es pronunciada por un tribunal de justicia debidamente constituido, e instituyen otras garantías judiciales.